

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**G/L/1**

26 de enero de 1995

(95-0139)

---

**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

## SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA OMC SOBRE NORMAS ADMINISTRADO POR LA ISO

### Nota de la Secretaría

Tras las Decisiones Ministeriales adoptadas en Marrakech el 15 de abril de 1994, el Secretario General de la Secretaría Central de la ISO y el Director General han intercambiado las siguientes cartas relativas al entendimiento con la Organización Internacional de Normalización para establecer un sistema de información OMC-ISO.

14 de noviembre de 1994

Estimado Richard:

**Memorándum de Entendimiento sobre el servicio de información de la OMC sobre normas administrado por la ISO**

Le adjunto el texto del *Memorándum de Entendimiento sobre el servicio de información de la OMC sobre normas administrado por la ISO* aprobado por el Consejo de la ISO, preparado en aplicación de la Decisión Ministerial relativa al establecimiento de un sistema de información OMC-ISO.

Estoy dispuesto a concluir cuando lo estime pertinente un acuerdo oficial en ese sentido mediante un intercambio de cartas con el Director General del GATT o de la OMC.

Aprovecho esta ocasión para agradecerle la colaboración prestada en la preparación de este documento.

Sin otro particular, le saludo atentamente,

Lawrence D. Eicher  
Secretario General de la ISO

Sr. Richard Eglin  
Director  
División de Comercio y Medio Ambiente  
GATT  
Ginebra

14 de noviembre de 1994

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL SERVICIO  
DE INFORMACIÓN DE LA OMC SOBRE NORMAS  
ADMINISTRADO POR LA ISO**

El *Código de la OMC de buena conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas* (Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio) incluye los siguientes párrafos relativos a la información sobre las instituciones con actividades de normalización que han aceptado el citado Código y sobre sus programas de trabajo en materia de normalización:

C. Las instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado o denunciado el presente Código notificarán este hecho al Centro de Información de la ISO/CEI en Ginebra. En la notificación se incluirá el nombre y dirección de la institución en cuestión y el ámbito de sus actividades actuales y previstas de normalización. La notificación podrá enviarse bien directamente al Centro de Información de la ISO/CEI, bien por conducto de la institución nacional miembro de la ISO/CEI o bien, preferentemente, por conducto del miembro nacional pertinente o de una filial internacional de la ISONET, según proceda.

J. La institución con actividades de normalización dará a conocer al menos una vez cada seis meses un programa de trabajo que contenga su nombre y dirección, las normas que esté preparando en ese momento y las normas que haya adoptado durante el período precedente. Se entiende que una norma está en proceso de preparación desde el momento en que se ha adoptado la necesidad de elaborarla hasta que ha sido adoptada. Los títulos de los proyectos específicos de normas se facilitarán, previa solicitud, en español, francés o inglés. Se dará a conocer la existencia del programa de trabajo en una publicación nacional o, en su caso, regional, de actividades de normalización.

Respecto a cada una de las normas, el programa de trabajo indicará, de conformidad con cualquier regla aplicable de la ISONET, la clasificación correspondiente a la materia, la etapa en que se encuentra la elaboración de la norma y las referencias a las normas internacionales que se hayan podido utilizar como base de la misma. A más tardar en la fecha en que dé a conocer su programa de trabajo, la institución con actividades de normalización notificará al Centro de Información de la ISO/CEI en Ginebra la existencia del mismo.

En la notificación figurarán el nombre y la dirección de la institución con actividades de normalización, el título y número de la publicación en que se ha dado a conocer el programa de trabajo, el período al que éste corresponde y su precio (de haberlo), y se indicará cómo y dónde se puede obtener. La notificación podrá enviarse directamente al Centro de Información de la ISO/CEI o, preferentemente, por conducto del miembro nacional pertinente o de una filial internacional de la ISONET, según proceda.

La Secretaría de la OMC y la Secretaría Central de la ISO (ISO/CS) han acordado crear, en el marco de la OMC, un servicio de información sobre normas, que será administrado por la Secretaría Central de la ISO y realizará las siguientes actividades:

1. El Centro de Información de la ISO/CEI recibe las notificaciones indicadas en los párrafos C y J enviadas por las instituciones con actividades de normalización en español, francés o inglés;
2. La Secretaría Central de la ISO y la Secretaría de la OMC elaborarán formularios de notificación normalizados que distribuirán entre los Miembros de la OMC y de la ISONET con las instrucciones pertinentes;
3. El programa de trabajo de una institución con actividades de normalización que haya aceptado el Código citado contendrá con respecto a cada norma los siguientes datos:

- a) Una **clasificación** que haga referencia al contenido de la norma o proyecto de norma de que se trate; para este fin deberá utilizarse la *Clasificación Internacional para las Normas (ICS)*;
  - b) Un **código de las etapas** que indicará la etapa de elaboración en que se encuentra una norma determinada; a este fin, deberán distinguirse al menos cinco etapas de elaboración: 1) la etapa en que se ha adoptado la decisión de elaborar una norma, pero no se ha iniciado todavía la labor técnica; 2) la etapa en que ya se ha iniciado la labor técnica, pero aún no ha comenzado el plazo para la presentación de observaciones; 3) la etapa en que ha comenzado el plazo para la presentación de observaciones, pero aún no ha terminado; 4) la etapa en que ha terminado el plazo para la presentación de observaciones, pero la norma no ha sido todavía adoptada; y 5) la etapa en que se ha adoptado la norma; debe utilizarse el *International harmonized stage code system for the development of standards* (este sistema ha sido elaborado por un grupo de expertos de AFNOR, BSI, CEN, CENELEC, DIN, ETSI, CEI, ISO, UIT);
  - c) El **número de referencia** de la norma internacional que se haya utilizado como base para la elaboración de la norma determinada; el número de referencia se formulará de acuerdo con el sistema de identificación presentado por la Guía 3 de la ISO/CEI: 1981 *Identification of national standards that are equivalent to International Standards* y la Guía 21 de la ISO/CEI: 1981 *Adoption of International Standards in national standards* y su Addendum 1: 1983 *Indication of the degree of equivalence between national standards and International Standards*.
4. El Centro de Información de la ISO/CEI remitirá rápidamente a la Secretaría de la OMC una copia de las notificaciones a que se hace referencia en el párrafo C del *Código de buena conducta*.
  5. La información sobre instituciones con actividades de normalización que han aceptado o denunciado el *Código de buena conducta* y sobre los programas de trabajo de las instituciones con actividades de normalización, que se requiere en el párrafo C y en la tercera parte del párrafo J, se publicará todos los años en la publicación regular del Centro de Información de la ISO/CEI y se actualizarán todos los meses en el *Boletín de la ISO*. Esta publicación, por la que puede cobrarse un precio razonable, estará a disposición de los miembros de ISONET y, por conducto de la Secretaría de la OMC, de los Miembros de la OMC. La Secretaría de la OMC, proporcionará las traducciones correspondientes.

II

16 de enero de 1995

Muy señor mío:

Tengo la satisfacción de acusar recibo de su carta de fecha 14 de noviembre de 1994, cuyo texto dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"Le adjunto el texto del *Memorándum de Entendimiento sobre el servicio de información de la OMC sobre normas administrado por la ISO* aprobado por el Consejo de la ISO, preparado en aplicación de la Decisión Ministerial sobre el establecimiento de un sistema de información OMC-ISO.

Estoy dispuesto a concluir cuando lo estime pertinente un acuerdo oficial en ese sentido mediante un intercambio de cartas con el Director General del GATT o de la OMC."

En respuesta, tengo el honor de informarle de que, en la reunión que celebró el 21 de diciembre de 1994, el Comité Preparatorio de la Organización Mundial del Comercio aprobó una recomendación del siguiente tenor: "Se invita al Director General de la OMC a celebrar rápidamente un acuerdo con la Secretaría Central de la ISO a fin de establecer un sistema de información sobre normas administrado por la ISO".

Me complace, pues, aceptar por la presente en nombre de la OMC los términos del Memorándum de Entendimiento y, en consecuencia, su carta y esta respuesta a ella constituyen un acuerdo entre el Secretario General de la Secretaría Central de la ISO y el Director General de la OMC.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, señor Secretario General, el testimonio de mi consideración más distinguida.

Peter D. Sutherland

Sr. Lawrence D. Eicher  
Secretario General  
Organización Internacional de Normalización  
Ginebra